DOCUMENTO QUE REGISTRA EL ANÁLISIS QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN N°. 1 A LOS APARTES DE LA MINUTA A MODIFICAR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 DE 2026 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA

ANTECEDENTES

Que el 30 de enero de 2026 se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Convenio Especial de Cooperación identificado con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana.

El objeto de dicho convenio consiste en:

"Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, humanos y financieros entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, para propiciar la actualización técnica a través del entrenamiento técnico y el fortalecimiento de competencias ocupacionales para funcionarios, contratistas y aprendices en los sectores de comercio, ventas y turismo, construcción e infraestructura, minería y manufactura, incorporando de manera transversal enfoques de innovación y uso de tecnologías emergentes."

En relación con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deja constancia de lo siguiente:

- El Convenio fue suscrito el 30 de enero de 2026, de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, como se evidencia a través del enlace del proceso:

 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9931712&isFromPublicArea=True&isModal=False

- Para el desarrollo del convenio se expidió el respectivo registro presupuestal N°. 167026 del 2026.

- Se constituyeron y aprobaron las garantías tanto de cumplimiento como de responsabilidad civil extracontractual, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

ANÁLISIS TÉCNICO

En el marco de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y La Cámara de Comercio Árabe Colombiana, y conforme con el informe de Supervisión N°. 1, a la fecha se evidencia el cumplimiento de las actividades prevista.

No obstante, y con fundamento en el análisis de la necesidad y la justificación, y en atención a las sugerencias formuladas por el Comité Técnico Coordinador en sus sesiones del 26 de febrero de 2026 (Acta No. 1), del 10 de marzo de 2026 (Acta No. 3), del 6 de abril de 2026 (Acta No.5), se identificó la necesidad de modificar el lugar de desarrollo de la movilidad internacional del sector de construcción e infraestructura.

Dicha actividad se encuentra contemplada en el Objetivo Específico No. 2 y el Producto P02 – Movilidad Internacional del sector de construcción e infraestructura tanto en el estudio previo, la minuta del convenio así como en el Plan Operativo de Actividades (POA), inicialmente prevista para realizarse en Dubái.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

La recomendación consiste en modificar, mediante la suscripción de un otrosí, el lugar de ejecución de la actividad asociada al objetivo Especifico N°. 2 y al producto P02, descritos en el estudio previo, la minuta del convenio y el Plan Operativo de Actividades (POA), trasladando su desarrollo de Dubái a Marruecos.

Este ajuste se fundamenta en razones logísticas, operativas, así como en condiciones del contexto internacional que podrían afectar en el adecuado desarrollo de la actividad, particularmente en lo relacionado con aspectos de seguridad y orden público, por lo cual se hace necesario adoptar esta medida con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los propósitos del convenio.

De acuerdo con lo expuesto por el Comité Técnico Coordinador, este ajuste se sustentó así:

"La Secretaría Técnica informó que el principal propósito de la reunión era avanzar en la definición del destino alternativo de la movilidad internacional del Producto P02, inicialmente prevista para Dubái, a partir de la propuesta remitida por la Cámara de Comercio Árabe Colombiana y enviada previamente a los miembros del comité para su estudio.

Se recordó que la necesidad de replantear el destino obedece a las preocupaciones institucionales frente a los temas de orden público y seguridad en la región, razón por la cual el SENA ha considerado necesario actuar con cautela para garantizar condiciones adecuadas de desplazamiento para aprendices e instructores."

En consecuencia, el comité recomendó la suscripción de un otrosí, con el propósito de:

- Modificar el lugar de ejecución de la movilidad internacional del Producto P02.
- Realizar los ajustes complementarios en el objetivo específico N°. 3 y en los Productos P01 y P03.

Lo anterior, con el fin de garantizar la coherencia, congruencia y concordancia entre los documentos del convenio, sin que ello implique modificación de su objeto, valor, finalidad ni de las obligaciones asumidas por las partes.

CONCLUSION

De conformidad con el informe de supervisión N°. 1, recomiendo adelantar la modificación del convenio mediante la suscripción de un otrosí, en los términos previamente expuestos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Convenio Especial de Cooperación identificado con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana.

Para constancia se firma en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.



ROSA MARÍA SASTOQUE MESA
Supervisora del Convenio

Elaboró: María Patricia Gutiérrez / Asesora (c) de Cooperación para la Región de Asia y África del Norte / Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales